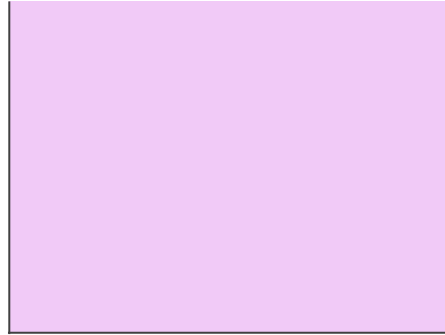


NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	“Subvenciones para la reforma de locales y equipamiento para el comercio minorista, sector restauración y servicios personales” año 2025
PLAZO DE SOLICITUD	Hasta el 15 de abril de 2025
OBJETO	Sufragar gastos derivados de la reforma de locales y de las inversiones en equipamiento, para el comercio minorista, sector restauración y servicios personales de la isla de Tenerife financiando inversiones que impliquen una modernización de los locales comerciales haciendo hincapié en la eficiencia energética, el embellecimiento del local y la adaptación y la eliminación de barreras arquitectónicas
BENEFICIARIOS	Empresarios individuales (deben ser residentes), comunidades de bienes, sociedades civiles (que tributen por impuesto de sociedades), sociedades limitadas y anónimas
	Estar en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT del ejercicio fiscal que corresponda a 2 años anteriores al de la fecha de la convocatoria
	Con local comercial ubicado a pie de calle y acceso libre para el público ubicado en la isla de Tenerife. No se considerarán como tales los locales situados dentro de centros comerciales
	La plantilla media en el año natural anterior al de la convocatoria, debe ser inferior a 10 empleados.
	No solicitar el cese definitivo en su actividad económica dentro de al menos UN AÑO posterior al otorgamiento de la subvención.
	Realizar actividades económicas en las siguientes agrupaciones: - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes). - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes). - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 67 (Servicio de alimentación delimitados a los grupos). - Sección 1ª (Actividades empresariales), División 9ª (Otros servicios), Agrupación 97 (Servicios personales)
Estar al corriente con las obligaciones tributarias y no haber recibido ayudas con el mismo fin	

GASTOS SUBVENCIONABLES	El importe mínimo de la inversión es 5000,00 € (Sin Incluir el IGIC)		
	Gastos asociados a la realización de obras de reforma en el local o locales que funcionen como espacios comerciales, destinadas a renovar su imagen, mejorar la accesibilidad y aumentar la eficiencia energética.		
	Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales para la elaboración y redacción del proyecto de reforma y decoración, incluyendo los informes técnicos necesarios para la mejora de la accesibilidad.		
	Adquisición e instalación de equipamiento o mobiliario, incluyendo entre los mismos la adquisición de toldos, marquesinas comerciales, rótulos y cartelería digital, mobiliario para la adecuación de terrazas (renovación mesas, sillas y jardineras), instalaciones para proveer de sombra a escaparates, mamparas, cortavientos, tarimas de accesibilidad, calefactores, y otros similares		
	Tasas de las licencias municipales precisas para la instalación de toldos, cartelería, rótulos, marquesinas comerciales, reformas o relacionadas con actuaciones en materia de accesibilidad		
FECHA GASTOS SUBVENCIONABLES	Desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025		
GASTOS EXCLUIDOS	<p>a) Los gastos corrientes propios de la actividad de los beneficiarios, ni ningún otro gasto corriente indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.</p> <p>b) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.</p> <p>c) Las herramientas y el utillaje.</p> <p>d) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.</p> <p>e) Los gastos derivados de la instalación de sistemas de seguridad, alarma o similares.</p>		
CRITERIOS DE VALORACIÓN (Deben obtenerse como mínimo 25 puntos o más. Deben ser acreditados documentalmente)	CRITERIO 1. TAMAÑO EMPRESA	ENTRE 0 Y 5 EMPLEADOS	25
		6 o más empleados (e inferior a 10).	15
	CRITERIO 2. TIPO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA	Comercio	15
		Bares/ restaurantes	10
		Servicios personales	10
	CRITERIO 3. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (INE PADRÓN AÑO 2020)	Municipios con una población de hasta 20.000 habitantes	10
		Municipios de 20.000 o más habitantes	6
INCREMENTOS PUNTUACIÓN	Ser mujer (autónoma) y, en caso de persona jurídica, que el cincuenta por ciento o más del capital social esté en manos de mujeres.	5	



<p>Proyectos en que participen personas que tengan discapacidad acreditada de al menos el 33%, para los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">● 3 puntos en el caso de personas autónomas con discapacidad.● 3 puntos por socios/as con discapacidad, siempre y cuando su participación en la sociedad sea superior al 50% del capital social.● 3 puntos por cada persona empleada por cuenta ajena con discapacidad. <p><i>(Se entenderá por</i></p>	3-15
---	------

IMPORTE	El importe a conceder será del 60% de la inversión subvencionable realizada, con un límite máximo de 10.000,00 € por local.	
JUSTIFICACIÓN	<p>Modalidad 1 (M1). Cuando los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria).</p>	<p>Se presentará la documentación justificativa (Anexo I) junto con la solicitud. deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Base 14ª, Apartado j), referente a la información y publicidad sobre la subvención recibida, mediante la presentación de la documentación señalada en el Apartado 2 de la Base 13.5, dentro del plazo de 4 meses computables desde el día siguiente de la fecha otorgamiento de la subvención.</p>
	<p>Modalidad 2 (M2). Cuando los gastos objeto de la subvención, en su totalidad o solo una parte de los mismos, se materialicen con fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria).</p>	<p>Se presentará solicitud con la documentación necesaria para la concesión, y, tras el otorgamiento, se procederá a presentar la justificación. En esta segunda modalidad, la justificación de la subvención concedida deberá presentarse dentro del plazo de 4 meses computables desde el día siguiente de la fecha otorgamiento de la subvención</p>
A TENER EN CUENTA	<p>En caso de realizar obras o adquisición de mobiliario exterior (terrazas, toldos, etc): o Copia de la solicitud de licencia municipal presentada ante el municipio para la instalación de toldos, cartelería, rótulos, marquesinas comerciales, reformas o mejoras de accesibilidad. o Copia de la resolución de concesión de la licencia municipal (en el caso de haberla obtenido), que autorice la realización de las obras o la instalación de elementos como toldos, cartelería, etc. o Recibos oficiales que acrediten el pago de las tasas correspondientes a las licencias municipales. o En el caso de intervenciones en edificios protegidos o en zonas con regulaciones específicas, adjuntar las autorizaciones</p>	
	<p>La documentación a presentar dependerá de cada solicitud (forma jurídica de la empresa y de los criterios a ser baremados)</p>	
	<p>Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deben coincidir con la memoria de actuación (Anexo II) la relación justificativa de los gastos subvencionados (Anexo III) y debe ir acompañadas de justificantes bancarios del pago.</p>	
	<p>Para gastos que superen el valor estimado de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de comprometerse y justificar la elección</p>	